

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Diciembre 1886).

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

SECCION DE BENEFICENCIA.

Acordada por la Diputación la provisión de una plaza de Médico agregado del Hospital provincial, que corresponde á la que antes se denominaba de Practicante mayor, con el haber anual de 1.000 pesetas y derecho al ascenso de Profesor numerario, á tenor de lo que preceptúa la Real orden de 13 de Setiembre de 1858, se concede un término de 10 días para la presentación de instancias documentadas en la Secretaría de la Diputación provincial, debiendo justificar los aspirantes que son Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía y reunen los demás requisitos legales para optar al desempeño de cargo público. La provisión tendrá lugar, previos ejercicios de oposición, conforme al programa vigente para plazas análogas.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1886.—El Presidente, J. Sigüenza.—P. A. de la Sección, Mariano Sanz, Secretario.

Esta Sección ha acordado enajenar en pública y oral licitación varios efectos de seda y plata, procedentes de un legado que recibió el Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

Los objetos pueden examinarse durante las horas hábiles, todos los días, en la sala Dirección del referido Establecimiento, en la cual se celebrará la subasta el próximo Domingo 26 de los corrientes, á las diez de la mañana; admitiéndose proposiciones en conjunto ó separadamente, bajo el tipo en alza de la tasación, que también está de manifiesto.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1886.—El Presidente, J. Sigüenza.—P. A. de la Sección, Mariano Sanz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el corriente mes en la forma siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan.....	0'15
Idem de cebada.....	0'78
Idem de paja.....	0'42
Litro de aceite.....	0'93
Idem de vino.....	0'36
Kilogramo de carbón.....	0'11
Idem de leña.....	0'06
Idem de carnero.....	1'71

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848 é instrucción citada.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1886.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas —El Comisario de Guerra, Isidro Sánchez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

PARA DIPUTADOS Á CORTES.

Distrito electoral de Caspe.

MAELLA	Tomeo Sanmartí Vicente Torres Liarte Macario	ALFORQUE
<i>Bajas por fallecimiento</i>		<i>Bajas por fallecimiento</i>
Albesa Mas Manuel	<i>Capacidad</i>	José Ballarín Pertusa
Andrés Balaguer Manuel	Mas Tudó José	Francisco García Jiménez
Ariño Catalán Alejo		Pascual Jiménez Lucea
Barceló Villagrasa José	<i>Baja por traslación de domicilio</i>	Pedro Jiménez Pertusa
Bondía Albiac Raimundo	Ibarz Sanjuán Serafin	Tiburcio Jiménez Jiménez
Bondía Piquer Isidro		<i>Bajas por traslación de domicilio</i>
Carcellier Gil Pablo	<i>Rectificaciones</i>	Juan Francisco Esperanza Perulán
Cardona Viver Mignel	<i>Dice</i>	Mariano Gil Lerón
Casado Dolz Manuel	Cabo Borraz José	Rafael Lisbona Lucea
Cervera Sanz Buenaventura	Pastor Catalán Benito	<i>Rectificaciones</i>
Egerique Calvo Andrés	Asanza Anento Miguel	Juan Ferrero Balletero
Freja Sombró Esteban	<i>Debe decir</i>	Evaristo Jiménez Sena
Casado Dolz Fermín	Carbó Borraz José	Manuel de Gracia Bolsa
Ibarz Lope Santiago	Pastor Catalán Enrique	Benito Lucea Tremps
Ibarz Sanjuán Félix	Asanza Aniento Miguel	Francisco Pórtolos Gonzalbo
Marquét Bechés Leandro		Agustín Salinas Tella
Piquer Capaces Gaspar		Francisco Jiménez Sena
Rigavert Barberán Mariano		
Ruiz Tudo José		
Soler Vidal Ramón		
Terraza Velilla Indalecio		

PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

Distrito electoral de Caspe-Pina.

ALFORQUE	D. Pedro Jiménez Artal Tiburcio Jiménez Jiménez Pascual Jiménez Lucea Pedro Jiménez Pertusa Simón Lucea Casamayor Pedro Ostaled Abadía	D. Bernardino Pertusa Mumbiela Martín Zapater Sena
<i>Bajas por fallecimiento</i>		<i>Bajas por traslación de domicilio</i>
D. José Ballarín Pertusa		D. Francisco Arruego Berges
Francisco García Jiménez		

D Domingo Clavero Lucea
Pascual Clavero Lucea
Timoteo de Gracia
Eusebio Lasala Salvador
Nicolás Lisbona Salinas
Rafael Lisbona Lucea

Rectificaciones

D. Andrés Lucea Gracia
José Pinos Sena
Agustín Salinas Tella

MAELLA*Bajas por fallecimiento*

D. Manuel Albesa Mas
Pedro Alcober Cervera
Alejo Areño Catalán
Silvestre Ariño Ric
Antonio Ariño Socada
Diego Aranza Vidal
Gregorio Baguer Rabal
Pedro Barberán Miravete
Antonio Barceló Vidal
José Barceló Villagrasa
Raimundo Bondía Albiac
Conrado Bondía Bendia
Isidro Bondía Puyo
Mariano Buiore Benedí
Benito Carceller Freja
Antonio Carceller López
Miguel Cardona Viver
Fermín Casado Dolz
Manuel Casado Dolz
Benito Cervera Gullart
Buenaventura Cervera Sanz
Andrés Ejerique Calvo
Melchor Ejerique Calvo
Teodoro Espada Vidal
Vicente Estaña Folquer
Mariano Esteban Viver
Francisco Gazulla Tудо
Joaquín Guardia Ballarín
Matías Hernández Martínez
Miguel Hernández Pérez
Leoncio Huguet Pinos
Santiago Ibarz Lope
Félix Ibarz Sanjuán
Manuel Lacueva Civar
Francisco Lacueva Gil
Francisco Lajaima Viver
Camilo Lecha Baguer
Leandro Marqués Beches
Miguel Martí Ferrer
José Mas Tudó
Agustín Mer Navarro
Mariano Miravete Vidal
Pedro Miravete Vidal
Joaquín Monreal Blay
Francisco Montaner Argueta
Mariano Muñoz Comas
Mariano Nicolao Riol

D. Manuel Pallás Pastor
Juan Pérez Barberán
Teodoro Perez Colomer
Joaquín Penen Talante
Evaristo Puyo Posta
José Ricart Baguer
Mariano Rigabert Barberán
Miguel Riol Comas
Juan Roda Ramos
Pablo Ruiz Catalan
José Serrat Artal
Bartolomé Soler Cristobal
Ramón Soler Vidal
Indalecio Terraza Veilla
Macario Torres Liarte
Felipe Torres Lopez
Dionisio Tudo Aguilar
Fernando Vallespi Gazulla
José Zapater Monserrat
Ramón Grigola Barceló

Bajas por traslación de domicilio

D. Serafín Ibarz Sanjuán
Joaquín Jover Ralfas
José Alquezar Asensio
José Alquezar Mer (1.º)
José Alquezar Mer (2.º)
Pedro Arbona Sostres
Félix Carti Catalan
Andrés Celina Meravall
Zacarias Gazulla Bordás
Pedro Guarch Lacueva

Rectificaciones*Dice*

D. Francisco Alcober Cubero
Vicente Balaguer Aznar
Casiano Bondía Riol
José Carbi
Gerardo Comas Arez
Lamberto Comas Clavero
Manuel Dolader
Bernardo Ferrer
Mariano Falo
Lorenzo Godena Mesa
Pedro Pinos Cuello

Debe decir

D. Francisco Alcober Cervera
Vicente Balaguer Azuara
Casildo Bondía Riol
José Carbo
Gerardo Comas Asín
Lamberto Comas Cubero
Manuel Delez
Bernardo Farras
Mariano Jala
Lorenzo Molina Mesa
Pedro Piñol Cuello

SÁSTAGO*Bajas por fallecimiento*

D. Andrés Aparicio Castellón
Miguel Aparicio Sariñena
Antonio Aguilar Enfedaque
Santos Blasco Minguillón
Rafael Bolsa Grañena
Felipe Clavero Maestre
José Cercos Alled
José Continente Muniesa
Domingo Dosanla Vallespín
Mariano Enfedaque Bolsa
Zacarias Enfedaque Monterde
Juan Enfedaque Piquer
Miguel Espinosa Sanz
Ramón Espinosa Sanz
Manuel Ferruz Bes
Benito Garín Grañena
José Garín Pes
Manuel Grañena Blasco
Manuel Grañena Enfedaque
Julián Insa Mozón
Mariano Insa Sanz
Eugenio López Enfedaque
Antonio Minguillón Arruego
José Marquina Molina
Luis Pérez Salanova
Francisco Rozas Morer (2.º)
Anacleto Royo Orcal
Antonio Vallespín Tremps
Miguel Vicente Aznar
Manuel Mainar
Domingo Ordovás Cólera

Bajas por fallecimiento

D. Benito Alda García
Camilo Blasco Sanz
Cándido Bolsa Goser
Cayetano Catalán Ordovás
Francisco Ferruz Beltrán
Manuel Ferruz Catalan
Pedro Fandos Alda
Ramón Frigola Barceló
Mariano Garín Grañena
Mariano Gambado Morer
Joaquín Guallar Vallespín
Angel Grañena Minguillón
Miguel Grañena Enfedaque
Luis Galindo Carbonell
José Insa Catalan
José Lahoz Turlán
Joaquín Lostes Caveró
Bartolomé Minguillón Calvete
José Martínez Sariñena
Francisco Piñol Ferruz
Roque Piñol Linares
Hernando Lacosta García
Pantaleón Lostal Millera
Juan José Urrúzula Aramburo

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento á lo dispuesto por orden de esta Dirección general, fecha de hoy, se convoca á concurso la plaza de Médico del correccional creado en la cárcel de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio próximo pasado, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes al expresado destino presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal.

Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera de Madrid.

Hoja de servicios impresa, justificada con documentos originales ó con copia legalizada de ellos.

Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente.

Declaración escrita y firmada por el solicitante, en que exprese no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia por delito alguno.

Titulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales ó copias legalizadas de ellos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria, y terminará indefectiblemente dentro de los treinta días siguientes y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, excepción hecha de las instancias, serán de vueltos á los interesados, previo recibo de los mismos si residiesen en Madrid, y por medio de solicitud en caso contrario.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.

Madrid 3 de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.

SECCION SEXTA.

El repartimiento verificado por el Ayuntamiento y Juntas municipal y de amillaramiento, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal y gastos ocasionados con motivo de la refundición y demás trabajos del amillaramiento de este pueblo, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentar los vecinos y terratenientes que se crean agraviados las reclamaciones oportunas.

Puebla de Albornón 6 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Mariano López.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite.

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á los tres extranjeros, vendedores ambulantes de polvos para matar ratas, que al parecer son italianos, náufragos salvados, que saben hablar el castellano; el uno de estatura regular, rubio, con la barba un poco larga, chaqueta y pantalón de abrigo, en mediano uso, mal calzado; el otro rubio, de 25 años poco más ó menos, sin barba, estatura baja, bien parecido, traje con poca diferencia como el anterior, y el otro de estatura regular, grueso, pelo negro, usa pantalón y chaqueta azules, y americana en mediano uso, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa sobre tentativa de robo; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos extranjeros; conduciéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Belchite á 15 de Diciembre de 1886.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Antonio Sancho

Murcia.

D. José Ranedo y Martín, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad:

Hago saber: Que por D. José de Gracia y Romeo se ha presentado escrito en solicitud de que por este Juzgado se le conceda autorización para usar los nombres de José de Gracia y no los de José de Gracia y Romeo que hasta la fecha ha venido usando; y he dispuesto se anuncie al público por término de tres meses, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, naturaleza del solicitante, para que los que se crean con derecho puedan oponerse á tal pretensión ante este Juzgado dentro de dicho término, en orden á lo establecido en el art. 71 del reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil.

Murcia 30 de Octubre de 1886.—José Ranedo.—P. S. M., Raimundo Ruiz García.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Los que deseen interesarse en la contrata del fiemo del regimiento Lanceros del Rey, durante el año de 1887, pueden personarse en la Mayoría del citado Cuerpo, donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones hasta el 26 del corriente, que se dará por cerrado el plazo.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1886.—El Jefe del Detall, Guillebaldo Valderrábano. (4)

IMPRESA DEL HOSPICIO.